LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2020 PARA LA "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ORACLE – PLURIANUAL 2020/2021/2022", ID N° 382782.

Asunción, 15 de junio de 2020

ADENDA N° 2/2020
AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral se dirige a Uds. en ocasión de comunicar cuanto sigue:

Conforme al análisis del Pliego de Bases y Condiciones de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2020** para la **"ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ORACLE – PLURIANUAL 2020/2021/2022", ID N° 382782**, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Decreto Reglamentario N° 2992/19, pone a conocimiento de los potenciales oferentes y de los interesados en general, las modificaciones introducidas en el Pliego de Bases y Condiciones que pasan a formar parte del mismo.

Se deberá tener en cuenta la modificación de fecha de Presentación y Apertura de Ofertas, en el Sistema de Información de las Contrataciones (SICP).

Se deberá tener en cuenta la modificación realizada dentro del apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3. Análisis de los precios Ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.
Las empresas oferentes que deseen podrán presentar junto con su oferta las justificaciones de la composición de sus precios ofertados, en caso de que los mismos se encuentren fuera de los rangos establecidos, a tal efecto no será necesario el requerimiento mencionado en el párrafo anterior.

La presente Adenda formará parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

Atentamente.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★